

Sobre la amenazante mayoría de dos provincias y una ciudad: los tres primeros censos demográficos y su impacto político en Argentina (1853-1920)

por

HERNÁN GONZÁLEZ BOLLO

Instituto de Estudios Histórico-Sociales

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

RESUMEN

Este artículo indaga en las causas de la irregularidad temporal en el levantamiento de los primeros censos nacionales de población en Argentina, previsto cada diez años por la Constitución de 1853. Tres censos (1869, 1895 y 1914) suscitaron múltiples debates sobre el impacto de la representación proporcional de la ciudad capital y las provincias de Buenos Aires y Santa Fe en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional. Estos debates ocurrieron en medio de la desigual distribución geográfica del saldo inmigratorio transatlántico, de la acelerada urbanización del litoral y del crecimiento demográfico de los territorios nacionales.

Palabras clave: censos de población – representación política – Historia Argentina, 1853-1920.

Clasificación AMS: 62-03

1. INTRODUCCIÓN

Las investigaciones actuales sobre las mediciones demográficas oficiales de la Argentina tienen como punto de partida la historia institucional y reglamentaria de la estadística pública de Raúl Pedro Mentz (1991: 501-532). Entre las vías de análisis novedosas se destacan trabajos que reconstruyen las sutiles funciones de los primeros censos nacionales de población, en la elaboración de una imagen de la nación donde se marginaliza la presencia de indios y negros (Otero, 1998: 123-149; Otero, 2006); o que refieren a las ideas económicas de la generación de estadísticos de entreguerras a favor de la reestructuración del espacio territorial (Pantaleón, 2006). Por su parte, Susana Novick (2004) estudia los aspectos jurídicos de la actividad estadística a largo plazo. Señala la existencia en el estado argentino de una relación conflictiva entre los intereses político-partidarios representados dentro del Congreso Nacional, sede del poder legislativo (dividido en una Cámara de Diputados y otra de Senadores), y la vocación de conocimiento científico de la elite estadística. No hay dudas de que los términos de esa relación impidieron a la estadística alcanzar una independencia técnica del poder político; por ejemplo, con la ausencia de una institución permanente para organizar los censos decenales de la población. El presente artículo se centra en las numerosas discusiones y controversias que condicionaron la rutina de contar habitantes, a causa del impacto de los datos finales de los censos sobre la representación política regional.

En la Argentina, la Constitución sancionada en 1853 contempló levantar un censo de la población cada diez años, tomando como modelo la Constitución norteamericana de 1787. Entre sus finalidades políticas, estaba actualizar la representación de catorce provincias, más la ciudad de Buenos Aires (a partir de su federalización, en 1881), para repartir proporcionalmente las bancas que conformaban la Cámara de Diputados de la Nación. Sin embargo, apenas se pudieron levantar tres relevamientos (1869, 1895, 1914). El cuarto demoró treinta y tres años (1947) y sólo fue posible luego del golpe de estado de junio de 1943, cuando los militares avanzaron en su organización definitiva.

La explicación más plausible sobre la imposibilidad de practicar una rutina constitucional, de aparente neutralidad, la ofrece el estadístico Carlos E. Dieulefait (1934: 19-40). El autor sostiene que las cifras finales de cada censo demográfico pusieron en evidencia el desigual crecimiento regional, provocado por la radicación de la mayoría de la inmigración transatlántica en el litoral (en especial, en las provincias de Buenos Aires y Santa Fe y en la ciudad capital). El desbalance provocó en cada actualización del prorrateo de las bancas una pérdida proporcional para el resto de las provincias, de manera tal que las del interior (Catamarca, Córdoba, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Salta, San Juan, San Luis, Santiago del Estero y Tucumán) se opusieron al recuento de habitantes. A esto se sumó otro problema, la población

contabilizada en algunos de los territorios nacionales (Chaco, Chubut, Formosa, Los Andes, La Pampa, Misiones, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego) superó a la de las provincias menos pobladas del interior. Según la ley 1.532 (1884) de organización administrativa de los territorios, entonces bajo tutela del Ministerio del Interior, éstos debían ser elevados a provincias cuando alcanzaran o superaran 60.000 habitantes y, por lo tanto, podían enviar legisladores a la Cámara de Diputados, con la consiguiente actualización del prorrateo de las bancas. Ante el escenario de mayor peso relativo del litoral y de los territorios nacionales, continúa Dieulefait, dentro del sistema de pesos y contrapesos institucionales del estado liberal, los representantes del interior optaron por convertir la Cámara de Senadores en un espacio de bloqueo y archivaron cada proyecto de ley.

Sin embargo, no puede soslayarse que a pesar del virtual veto senatorial hubo tres censos demográficos efectivamente realizados, que son las pruebas más evidentes de la existencia de una negociación continua que involucró a políticos, a constitucionalistas y a estadísticos. Se realizaron mientras se transformaba la fisonomía de la joven nación argentina, con la desigual distribución geográfica de la inmigración transatlántica, con el crecimiento demográfico de los territorios nacionales y con la acelerada urbanización del litoral. Asimismo, las discusiones y controversias sobre la cuestión censal muestran la cambiante ubicación de un electorado de alcance nacional que, de forma progresiva, sobrepasó las estructuras clientelares de las maquinarias conservadoras (redes de notables, Partido Autonomista Nacional) y facilitó el despliegue territorial de modernos partidos programáticos (Unión Cívica Radical, Partido Socialista). Bajo tales premisas, nuestro artículo propone focalizar en la puesta en marcha de tales censos, especialmente en las resistencias regionales a la prescripción constitucional para actualizar las bancas de la Cámara de Diputados de la Nación. De igual modo, rescataremos las iniciativas que entonces se propusieron para establecer un prorrateo que hubiese sido más ecuánime con respecto a las cifras finales y atenuar el progresivo deterioro de la representación de las provincias de menor crecimiento demográfico.

2. EL PRIMER CENSO NACIONAL (1869)

Luego de sellar la unidad la Confederación Argentina y el estado de Buenos Aires (1862), hubo que esperar siete años para contabilizar la población, mediante un decreto del presidente Domingo Sarmiento. El Ministerio del Interior creó un organismo provisorio, la Superintendencia del Censo, a cargo de Diego Gregorio De la Fuente, independiente del efímero Departamento Estadístico Nacional (1864-1875). Entre los obstáculos, hay que contemplar un país extenso, deshabitado y con la mayoría de adultos analfabetos, en medio de la Guerra del Paraguay (1865-1870) y

de la represión de las montoneras en el interior. Las cifras finales se aprobaron tres años más tarde y aumentaron el número de bancas entre las provincias (86), que en 1853 se había efectuado sobre la base relativamente arbitraria de la Constitución de 1826 (50). Asimismo, tales cifras dieron inicio a una controversia, respecto de quiénes debían ser considerados habitantes con plenitud de derechos en la joven nación.

En las *Bases y puntos de partida para la organización política de la Confederación Argentina* (1852), Juan Bautista Alberdi había propuesto la elección de un diputado nacional cada 20.000 habitantes. No hizo comentarios sobre la regularidad del censo, pero sugirió que los ministros que no duplicaran la población cada diez años perderían el tiempo. Tampoco se refirió a la actualización del cociente de población necesario por banca en el futuro. Alberdi (1886 [1852]: 427 y 525) propuso incorporar una innovación en el sistema electoral. La dirección política demandaba una mayor cantidad de hombres “cultivados y prudentes” de los que había en realidad, por lo que debía sacrificarse la naturaleza comunitaria del país en formación. La Confederación debía contar con extranjeros de regiones más ilustradas y no debía negárseles representación (es decir, plenos derechos ciudadanos sin obligaciones), pues iban a formar parte activa de un programa de transformación civil. La Constitución de 1853, sumada a las reformas de 1860 y 1862, estableció en el artículo 33 la proporción propuesta por Alberdi –o fracción que no bajara de 10.000 habitantes- en la elección de los legisladores. El artículo 35 estableció la necesidad de un relevamiento de la población nacional para actualizar el número de diputados, “pero este censo sólo podrá renovarse cada diez años” (*Constitución de la Nación Argentina*, 1860: 7).

La organización previa quedó rodeada de desconfianza. El poder central sospechaba de los organizadores provinciales, quienes tenían la mayor carga de tareas en la captura y compilación de los datos. El ministro del Interior, Guillermo Rawson, temía la manipulación de los padrones provinciales para aumentar el número de diputados y envió coordinadores nacionales a fin de controlar la información procesada (Congreso Nacional, 1862: 431-440). En cambio, los legisladores remarcaban que no debían afectarse intereses y derechos de los distritos, al tiempo que señalaban que el verdadero problema era la falta de personal idóneo para las tareas de encuesta y recopilación, o al menos que supieran leer y escribir (Congreso Nacional, 1863: 1863). Finalmente, no hubo mayores problemas entre las autoridades locales y los coordinadores. Los legisladores nacionales emergieron como los responsables claves en el enlace entre las provincias y la nación, ya que ocuparon una posición polivalente: debían levantar el padrón y fiscalizar los cómputos finales en cada provincia para, posteriormente, dar su voto de aprobación en la Cámara de Diputados de la Nación. Por su parte, el superintendente apuntaba que las tareas censales se realizaban en medio de la desconfianza de los paisanos, quienes relacionaban

las planillas y las preguntas de los empadronadores con el enrolamiento para reprimir montoneras o para el frente paraguayo (De la Fuente, 1869: 11-18).

El primer censo demográfico de la Argentina unificada se realizó en tres días (15, 16 y 17 de septiembre de 1869). Se garantizó cierta confiabilidad en el asiento de las respuestas porque la entrevista se hizo mediante el método *canvasser* (también llamado método directo), a través del cual el oficial censista recogía directamente las respuestas del encuestado en la visita domiciliaria y las volcaba en la cédula censal. Finalmente, se computaron 1.782.214 habitantes como *población de hecho*, es decir, presente en el lugar y en el instante del relevamiento, tal como recomendaba el Congreso Internacional de Estadística reunido en Bruselas, en 1853 (Latzina, 1884: 17). Fueron efectivamente registrados en una extensión geográfica de alrededor de 1,8 millones de Km² (el 65% del actual territorio nacional), densidad que señala el peso simbólico del desierto y reafirma, entre la clase dirigente, el programa de atracción de inmigrantes del otro lado del Atlántico. Se consideró como *población de derecho* (es decir, que tiene domicilio legal en el lugar del censo, pero esta temporalmente ausente del país) a 6.276 miembros del ejército en el Paraguay. El relativo control soberano del estado nacional sobre extensos territorios, dada la precariedad del aparato burocrático, obligó hacer cálculos sin mayores explicaciones, que se sumaron a las cifras previas: Misiones, 3.000 habitantes; La Pampa, 21.000, y Patagonia, 24.000. En el cómputo final del censo, también se añadieron 41.000 “argentinos en el extranjero”, sin ninguna aclaración metodológica que lo justificara. La suma total ascendía a 1.877.490 habitantes.

En medio de las discusiones para la aprobación final de las cifras, los legisladores de Salta pidieron agregar el cómputo de poco más de dos mil indios, según un recuento realizado dos años más tarde en haciendas que limitaban con el territorio chaqueño (Congreso de la Nación, 1884: 274-275). Las comisiones de Asuntos Constitucionales de ambas cámaras aclararon que el censo se apoyaba en la población de hecho y estos trabajadores no eran población estable (podían haber sido registrados en el Chaco), como sí podían ser los nativos correntinos que estaban en el frente de guerra. El miembro informante de Diputados sostuvo que los representantes salteños querían obtener otra banca en la Cámara, gracias a los trabajadores que durante la temporada de cosecha residían en su provincia. Sin eufemismos, concluyó que nunca los habían mirado de otro modo que como seres colocados en un nivel muy bajo con respecto a los demás habitantes de esa provincia, “hasta tal punto, que jamás se habían ocupado de reglar siquiera las relaciones sociales de esos indios” (Congreso Nacional, 1884: 47).

La iniciativa salteña fue desestimada, al tiempo que surgió una controversia que inaugura una línea argumental nativista crítica a lo establecido en la Constitución de 1853, que recorre todo el período estudiado aquí. En un dictamen en minoría de

la comisión de Asuntos Constitucionales, el senador por Tucumán Benjamín Villafañe propuso disminuir la representación del litoral, al criticar el cálculo con el que se tomaba la población absoluta. El senador tucumano distinguía la población nacional de la “extranjera transeúnte, inhibida expresamente de toda función propia de la soberanía del pueblo” (Congreso Nacional, 1884a: 276). Para Villafañe, el pueblo elector era el pueblo nativo y residente de las provincias. Contraponía la definición absoluta y abstracta de habitante del texto constitucional con una concepción particular cercana a *vecino*, ciudadanía híbrida propia del período revolucionario de la primera mitad del siglo XIX (Guerra, 1999: 42). En la acepción de Villafañe, habitante no podía ser el extranjero “huésped” que “se detiene, obligadamente, por decirlo así, en una o dos provincias” (Congreso Nacional, 1884a: 276). No obstante, reconocía la movilidad del nativo del interior atraído por el litoral; pero, pronosticaba que la radicación del saldo inmigratorio transatlántico también en el litoral convertiría al Senado en algo más que una cámara revisora, en una institución preservadora del equilibrio entre regiones. No era una voz solitaria. En igual sentido se expresaba el Superintendente, precisamente en la edición del Primer Censo. De la Fuente se preguntaba en la introducción sobre la condición de verdaderos ciudadanos de los habitantes empadronados:

¿La representación del pueblo de los estados deberá hacerse tomando por base la población absoluta, ó la población puramente argentina? Si los estados han de contribuir á la guerra según su población nacional, y no según su población absoluta, ¿es equitativo que tengan opuesta base para su representación política? Cuestiones son estas de mucha trascendencia, y que han de surgir en vista de la enorme población extranjera con que *algunos estados empiezan á pesar* en el seno de la unión (República Argentina, 1872: XXVII; cursivas del autor).

A pesar de las propuestas del senador Villafañe y de las inquietudes de De la Fuente, nada ocurrió con el cómputo de la población extranjera. Sobre la base de la población de hecho, a partir de enero de 1873 fueron elegidos 86 diputados nacionales, entre los cuales los representantes del interior eran mayoría, tal como puede verse en la Tabla 1.

Tabla 1
REPRESENTANTES POR DISTRITO, SUBTOTAL POR REGIONES Y TOTAL DE INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, 1853-1920

	1853	1869 (1873) ¹	1895 (1898) ¹	1914 (1920) ¹
1 Ciudad Capital ²	-	-	20	32
2 Buenos Aires	12	25	28	42
3 Santa Fe	2	4	12	19
4 Corrientes	4	6	7	7
5 Entre Ríos	2	7	9	9
subtotal litoral	20	42	76	109
6 Catamarca	3	4	3	2
7 Córdoba	6	11	11	15
8 Jujuy	2	2	2	2
9 La Rioja	2	2	2	2
10 Mendoza	3	3	4	6
11 Salta	3	4	4	3
12 San Juan	2	3	3	3
13 San Luis	2	3	3	3
14 Santiago del Estero	4	7	5	6
15 Tucumán	3	5	7	7
subtotal interior	30	44	44	49
Total	50	86	120	158

Fuente: Carlos Dieulefait (1934: 19-40); Alejandro E. Bunge (1938: 259-261).

Notas:

¹ El número de bancas actualizadas por el primer censo empezaron a regir en enero de 1873, las del segundo censo, en marzo de 1898, y las del tercer censo, en enero de 1920.

² En 1881, la federalización de la ciudad de Buenos Aires repartió los diputados bonaerenses, 6 para la ciudad capital y 19 para el primer estado argentino.

3. EL SEGUNDO CENSO NACIONAL (1895)

Fue necesario un cuarto de siglo para levantar el segundo censo demográfico y tres años más para actualizar la representación regional en la Cámara de Diputados, esta vez, mediante la reforma constitucional de 1898. A pesar del retardo temporal, tuvo a su favor la experiencia previa adquirida por una generación de funcionarios estadísticos en la realización de censos provinciales; más aún, el estado poseía una administración organizada, incluso en los territorios nacionales. El notable crecimiento de la población del litoral dejó en minoría al interior, cuyos representantes renovaron los argumentos sobre quiénes debían ser computados como verdaderos habitantes.

Las causas del retardo temporal fueron varias. En primer lugar, las crisis de las finanzas públicas, como las que se desencadenaron a mediados de la década de 1870 y a principios de la década de 1890. En segundo lugar, la censura de la opinión pública porteña, que estaba preocupada por el mayor gasto que ocasionaría el acrecentamiento automático de la rama legislativa si se mantenía la proporción establecida por la Constitución. El presidente Nicolás Avellaneda (1874-1880) comunicó a las cámaras legislativas la voluntad de realizar el censo, asegurando que se reformaría la Constitución y que la nueva base proporcional disminuiría el número de diputados (Congreso de la Nación, II 1879: 276). Para el estadístico Alberto B. Martínez (1885: 9), la solución era convocar una convención nacional que fijara, tal como sucedía en los Estados Unidos, el número de integrantes de la Cámara de Diputados que había que elegir y distribuir entre los distritos (*ratio of apportionment*), y el mínimo de habitantes por legislador (*ratio of representation*). Una tercera causa surgió a raíz de la seguidilla de los censos demográficos realizados en las provincias de Buenos Aires (1881), Santa Fe (1887) y Córdoba (1890), y en la ciudad capital (1887). Un ejemplo de contraste notable lo ofrecían las provincias de Santa Fe y Córdoba: si la primera creció entre 1869 y 1887 a una tasa anual de 8,6% y pasó de 89.117 habitantes a 220.332; la segunda creció entre 1868 y 1890 a una tasa anual de 2,6% y pasó de 210.508 habitantes a 325.803. Según las prospectivas de entonces entre los estadísticos, la primera necesitaba doce años para duplicar su población y la provincia mediterránea treinta y seis años (Martínez, 1891: 43, 62, 81 y 90). Estos cuatro censos, más el primer censo escolar (1883-84), el agropecuario (1888) y el de bienes estatales (1888), ponen en evidencia la mayor disponibilidad de recursos humanos y técnicos. A su vez, la experiencia acumulada por una elite de funcionarios se vio actualizada por las resoluciones emanadas de los congresos internacionales de estadística (1853-1876). Sin embargo, tal como precisa Eric Brian (1999: 15-21), este saber administrativo especializado no sólo se atiene a reglas científicas de valor universal, sino que está

sometido a la dirección política de las políticas públicas. Dicha dirección, entonces, estaba sometida a la fiscalización legislativa.

En la década de 1890, el Poder Ejecutivo reiteró el pedido del Segundo Censo al Congreso y advirtió que aplazarlo o eludirlo sería falsear la carta magna a sabiendas (Congreso Nacional, 1894: 957-958). Los senadores del interior se oponían, pero no tenían una posición unificada. Algunos, como el representante de Jujuy, proponían mociones de aplazamiento para estudiar la cuestión con mayor detenimiento y luego confesaban sus reparos ante la pérdida de bancas (Congreso Nacional, 1894: 950-958). Otros, como los senadores de Catamarca y Córdoba, sostenían la tesis del carácter facultativo del censo, antes que imperativo. Afirmaban que el Congreso no podría renovar el censo antes de los diez años, pero sí podría renovarlo después de los diez (Congreso Nacional, 1894: 975-982). En la cámara baja, la resistencia al censo sumó diputados de las provincias del litoral, hecho que señala la extensión regional del recelo originalmente ubicado en el interior. Uno de ellos fue el entrerriano Lucas Ayarragaray, quien denunciaba en un encendido discurso la existencia de una peligrosa alianza entre los representantes de la ciudad capital y los de la provincia de Buenos Aires. Definía esta aparente unión como “prepotencia subregional”, que abriría las puertas a un proletariado de elocuentes “advenedizos intelectuales” y que convertiría al recinto legislativo en una asamblea inmanejable. Finalmente, retomaba la tesis pronativista del senador Villafañe, cuando proponía como base electoral la población nativa y no la población en general. Y lo hizo siguiendo el modelo de actualización de la representación política de la Francia republicana. De todas maneras, a diferencia del senador tucumano, la preocupación del diputado entrerriano estaba en el “aluvión” de miembros del Partido Autonomista Nacional (PAN) en la cámara baja, por lo que propuso anteponer la reforma electoral a la realización del censo (Congreso Nacional, I 1894: 231-253).

El Congreso sancionó la ley 3.073 (1894) para crear nuevamente un organismo provisorio en el Ministerio del Interior, la Comisión Directiva del Segundo Censo Nacional. La dirección honoraria del relevamiento recayó sobre Diego Gregorio De la Fuente mientras que la dirección ejecutiva fue compartida por Alberto B. Martínez, jefe de la Dirección General de Estadística porteña (1888-1925), y Gabriel Carrasco, responsable del censo de la provincia de Santa Fe (1887). La preocupación por acotar la vida institucional de la Comisión Directiva encargada de la organización censal es evidente, si reparamos en que, cuatro meses más tarde, los mismos legisladores sancionaron la ley 3.184 (1894), con el fin de jerarquizar la oficina estadística del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Estadística de la Nación, dirigida por Francisco Latzina (1880-1916). La flamante Dirección no tenía estipulado entre sus materias formar estadísticas electorales, aunque sí se encargara de asesorar las provincias en la organización de sus oficinas.

El Segundo Censo se realizó en un día (10 de mayo de 1895) y se computaron 3.954.911 habitantes como población de hecho. En la aprobación final del Congreso se le agregaron tres cálculos, sin ninguna explicación que los justificara: argentinos en el exterior (50.000), los que “escaparon al empadronamiento” (60.000) e indios (30.000). El estadístico Alejandro E. Bunge (1917: 250) bautizó irónicamente esta falta de claridad en la cifra definitiva como *método de las adiciones*: “porque —y es lo único que se ve claro— se le agrega al resultado censal todo lo que es, en cierto modo, susceptible de serle sumado”. Bunge describe una práctica burocrática sin arribar a una explicación sobre tal decisión. ¿Por qué los estadísticos argentinos tuvieron necesidad de sumar cantidades de población fuera de la nominalmente inscripta? En las comunicaciones previas entre la Comisión Directiva y el Ministerio del Interior, los integrantes de la primera afirmaban que el país era habitado por una cifra más alta que la que posteriormente se registró. Para 1895, pronosticaban 4,5 millones de habitantes (“Censo Nacional”, 1895: 19), una estimación sin mayores aclaraciones (por ejemplo, se podía contemplar el impacto del saldo inmigratorio en la tasa de crecimiento vegetativo). En realidad, se intentaba relativizar el monto total ejecutado de la operación censal y demostrar el menor costo por habitantes. Con la complicidad del Ministerio del Interior y la piadosa tolerancia del Congreso Nacional, que aprobaba las cifras en cuestión, se sumaban argentinos de viaje por el mundo, románticos resistentes a una eterna cosificación e indios, que en otros capítulos del censo editado constituían un colectivo indiferenciado, identificados únicamente a partir de su capacidad militar y de su condición de enemigo real o potencial (Otero, 1998: 131).

La denuncia del diputado Ayarragaray, antes citada, señala la ubicación de un gran electorado, ahora dentro del litoral y alternativo al del interior. Luego de computarse la población de hecho, los senadores por la ciudad de Buenos Aires pidieron a la mesa censal un proyecto de división electoral, que elevó a 120 los diputados nacionales (Carrasco, 1897). A su vez, la presión de los miembros del PAN de las provincias de Buenos Aires y Santa Fe no se hizo esperar. Haciendo uso del derecho de peticionar ante el poder legislativo, reclamaron sancionar la ley que actualizara las bancas de la cámara baja (Congreso Nacional, I, 1897: 371). Al diputado cordobés Tristán Almada le indignaba la celeridad de los autonomistas. En tono trágico, incluía en su denuncia a la prensa porteña, caja de resonancia de los reclamos censales, como cómplice de una maniobra que iba a romper la unidad nacional forjada en 1853:

Dos provincias y una ciudad van á decidir en la cuestión más importante, en la cuestión electoral más trascendental en que es permitido tomar parte á los ciudadanos argentinos; resulta que dos provincias y una ciudad elegirán presidente a su antojo (Congreso Nacional, I, 1897: 410 y 413).

La Convención Constituyente se convocó en marzo de 1898. Actualizó la base para la elección de diputados en 33.000 habitantes –o fracción que no baje de 16.500-. Tal como puede verse en la Tabla 1, el dominio del litoral se consolidó. Los representantes de la ciudad capital y de las provincias de Buenos Aires y Santa Fe controlaban la mitad de la Cámara de Diputados, mientras Corrientes y Entre Ríos sumaban 16 bancas. El interior mantenía sus 44 bancas, en una distribución regional en la que Catamarca perdía 1 representante y Santiago del Estero 2.

En las deliberaciones, reaparecieron las propuestas defensivas y los discursos fatalistas que suscitaban la actualización del número de diputados que se elegían y distribuían entre las provincias. El convencional tucumano Silvano Bores volvió sobre las ideas del senador Villafañe, cuando propuso distinguir entre habitante (como lugareño) y persona (como sujeto en tránsito), entre ciudadano (con responsabilidades civiles y políticas) y extranjero (con prerrogativas que lo eximían de algunas obligaciones constitucionales). Asimismo, dejó planteado que en los futuros censos al menos el número de diputados por provincia no debería disminuir, para no limitar aún más las menguadas autonomías (República Argentina, 1898: 57).

4. EL TERCER CENSO (1914)

Lejos del desierto, a fines del siglo XIX, los *handbooks* más autorizados de circulación internacional ubicaban a la Argentina entre las quince naciones más ricas del mundo (Mulhall, 1896: 361-370). A principios del siglo XX, gracias a la gran producción de cereales del litoral, el país era considerado uno de los graneros del mundo (Barsky, Gelman, 2001: 162). Otra muestra del evidente progreso alcanzado entonces era que cerca de la mitad de la población residía en zonas urbanas, asiento de una vigorosa cultura ciudadana. A pesar de todos estos indicadores, censar por tercera vez a los habitantes insumió diecinueve años. Fueron necesarios cinco años más para actualizar la representación proporcional entre los distritos, en medio de la transición hacia un régimen de participación política ampliado, gracias a la ley Sáenz Peña (1912).

El historiador entrerriano Juan Álvarez, fundador de la historiografía económica argentina, subrayó entonces el dramático cambio sucedido entre las regiones del interior y litoral. Cada vez se ve más claro, apuntaba, que el Senado constituye el principal baluarte del interior contra la creciente inferioridad en que lo colocan las dinámicas condiciones de la economía atlántica. Los distritos del litoral, formados en buena parte por inmigrantes extranjeros que no conocían el pasado argentino, restarían ayuda al interior. Si esos malos días se aproximaran:

Conviene no olvidar que los hogares del interior preparan buena parte de los contingentes con que el ejército argentino ha de defender, llegado el caso,

nuestra integridad territorial. No es razonable ni prudente hacer concesiones excesivas a los intereses extranjeros, provistos de votos y exentos del servicio militar (Álvarez, 1985 [1914]: 56).

La Comisión de Asuntos Constitucionales del Senado, dominada por representantes del interior, convirtió la resistencia al censo demográfico en silencioso veto. Mantenía una cerrada oposición frente al mandato constitucional (con la consiguiente distorsión de la representación electoral), por lo que se enfrentaba no sólo a los legisladores del PAN, sino también a los del Partido Socialista, el nuevo actor político resultado del creciente electorado de las ciudades. Otro foco de conflicto eran los continuos editoriales de la prensa porteña a favor del recuento. Replicaron que alegar la opinión pública era un error fundamental; en todo caso, los medios escritos expresan una opinión municipal, amplificada por la residencia de las autoridades federales. El senador bonaerense Manuel Láinez fue quien primero presentó el proyecto de ley. Entre sus fundamentos incluyó una singular observación para seducir a pares tan suspicaces, al sostener que en la década precedente la actividad más desarrollada había sido la minería, pero no tuvo despacho. El presidente Manuel Quintana (1904-1906) presentó un proyecto de celebración del Centenario de la Independencia, que incluía en un artículo la organización del Tercer Censo. Diputados lo aprobó y el Senado también excepto dicho artículo. Vuelto a la cámara de origen, ésta insistió en su primitiva sanción, por lo que la mayoría del Senado decidió encarpitarlo (Dieulefait 1934: 29). Sin embargo, esta resistencia temporalmente cedió, gracias a que el Poder Ejecutivo desacreditó en las propias cámaras las dilaciones y artilugios, con el acompañamiento de ocasionales aliados.

El diputado porteño Manuel A. Montes de Oca entendía que la resistencia colectiva del interior al Tercer Censo era por el duro precedente que había ocasionado la disminución del número de diputados de Catamarca y Santiago del Estero. El cordobés Manuel Peña explicó a sus pares que la clave para llegar a un acuerdo estaba en mantener un mínimo de representación en las provincias más despobladas, dos o tres diputados, sin afectar los futuros aumentos de bancas de provincias más pobladas. Y propuso legislar previamente a la aprobación del censo. Mientras, el anciano presidente Roque Sáenz Peña (1910-1914) formuló un pedido en su mensaje al Congreso: "Os encarezco su sanción" (Elía, 1946: 11). Al mismo tiempo, el ministro del Interior, Indalecio Gómez, negociaba en el recinto la aprobación del censo para legislar *a posteriori*. El argumento de Gómez era que, luego de sancionada la ley electoral por voto libre, masculino y secreto (1912), nadie en el recinto sabría la cifra exacta ni cuántos ciudadanos estaban en condiciones de votar. Se aprobó el censo cuando el ministro Gómez declaró que el Ejecutivo tenía la convicción de que cuando llegara el momento de legislar sobre los efectos electorales de una medida tan discutida "el congreso ha de reglamentar esos efectos de la mane-

ra más ventajosa para el progreso, para la armonía y para la conservación de la unidad nacional" (Martínez, II 1916: 847).

La promesa del ministro del Interior, que en realidad, devolvía la responsabilidad a los legisladores, se complementó con el proceder de los socialistas de ambas cámaras. Éstos denunciaban abiertamente los privilegios electorales que se pretendían mantener, la desidia y la obstrucción de sus pares del interior. También, ponían en ridículo las sesudas interpretaciones de la letra constitucional. Diputados como Antonio De Tomaso preguntaban al recinto por qué las provincias del interior se resistían al censo anteponiendo el peligro de dejar indefensas sus industrias. Tucumán, continuaba, era un ejemplo paradigmático de asistencia del gobierno nacional, a través de la protección de aranceles aduaneros, que no se había traducido en un evidente mejoramiento social ni en la elevación cultural de sus habitantes. La base política de esa provincia con industrias protegidas descansaba sobre una población con más de la mitad de sus habitantes analfabetos, a la luz de los datos disponibles. Para De Tomaso, el litoral con su mayoría legislativa llevaría la civilización al interior, con el objetivo de mejorar las condiciones de "las peonadas de Tucumán, explotadas y despreciadas por los dueños de los ingenios y sometida a la esclavitud de la ley de conchabo" (Congreso Nacional, II 1917: 330-331). El senador Enrique Del Valle Iberlucea obligó al presidente de la estratégica Comisión de Asuntos Constitucionales, Joaquín V. González, a presentarse y exponer su opinión en el recinto sobre la conveniencia de volver a realizar el censo de la población. El senador socialista apoyó su alegato en una obra escrita por su par de La Rioja ausente, *Manual de la Constitución Argentina. Escrito para servir de texto de Instrucción Cívica en los establecimientos de instrucción secundaria* (1897). Del Valle Iberlucea destacaba la forma concisa y la clara vocación pedagógica del senador González para presentar los argumentos a favor de un censo periódico con una distancia temporal de diez años. Los senadores escuchaban con respetuoso silencio una pieza doctrinal que generaciones de estudiantes adolescentes leían en sus clases: "es acertado afirmar que [el texto constitucional] ha querido que cada diez años, por lo menos, se renovase la operación del censo general" (Congreso Nacional, I 1913: 592).

El constitucionalista y presidente de la comisión senatorial quedó en evidencia y debió comparecer para explicitar su posición. Lo hizo condensando la tesis y la propuesta pronativista. El lector de Herbert Spencer, plenamente identificado con la idea de desigualdad como forma de diferenciación, debió bajar al recinto y defender las prerrogativas amenazadas de una de las provincias más despobladas y atrasadas del país. González rectificó ante sus pares lo que afirmaba en las numerosas ediciones de libros de enseñanza secundaria. Retomó la tesis del carácter facultativo del censo, antes que imperativo, un original recurso que ya había permitido a algunos senadores sostener que el Congreso no podría sancionarlo antes de diez

años, pero sí podía hacerlo después de los diez. Consideraba a provincias como La Rioja “focos unitarios” de la nacionalidad y “entidad preexistentes” a la misma Constitución de 1853 (Congreso Nacional, II 1914: 779). Su opinión, fortalecida por el mayor estudio y la penetración del espíritu de la Carta Fundamental, era que había que dejar sometido siempre a la voluntad y al pensamiento deliberativo final del Congreso en los períodos dentro de los cuales había que realizar el censo. No se podía, proseguía, llegar al extremo tal de privar a una provincia del mínimo de representación que ejercía: “No es posible, en ningún criterio de gobierno, suponer que una provincia haya de retroceder en su entidad política ó corporativa por la sola voluntad ó por el solo resultado material de un recuento de población” (Congreso Nacional, II 1914: 779-786). Cuando las cifras oficiales ya eran de público conocimiento, el senador por La Rioja afirmaba que los extranjeros residentes en las ciudades eran el verdadero problema para establecer una distribución equitativa de la representación (González, 1919: 172).

El tercer censo de la población argentina se realizó el 1° de junio de 1914, bajo la dirección de una terna de funcionarios estadísticos consagrados. Ellos eran, nuevamente, Alberto B. Martínez, el veterano Francisco Latzina e ingresó Emilio Lahitte, responsable de la Dirección de Economía Rural y Estadística (1898-1922), ubicada en el Ministerio de Agricultura. Se computaron 7.886.294 habitantes como población nominalmente inscrita, resultado demostrativo de que el programa alberdiano “gobernar es poblar” se había cumplido. No obstante, se sumaron otra vez tres poblaciones calculadas: los que escaparon al censo (118.294, tomando el 1,5% de la población empadronada), argentinos en el exterior (50.000), e indios (20.000, independientemente de 18.425 indígenas que sí fueron censados). Ahora, la incógnita estaba en establecer la composición numérica de las bancas de la Cámara de Diputados, en la que los cuatro distritos de mayor crecimiento (ciudad capital, Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe) no ahogaran la representación de los once restantes. Afloraron los cálculos matemáticos, pero ninguno saldó la cuestión de forma satisfactoria, sobre cómo establecer el prorrateo equitativo de los representantes provinciales en la cámara baja, ni cómo fijar el cociente de población necesario por diputado. En un informe, el estadístico Martínez (1916: 847) rescató la promesa del ministro Indalecio Gómez y las palabras del senador de La Rioja Joaquín V. González: la solución era que las provincias que perdieran diputados, en cambio, los conservaran. No obstante, proseguía, era muy justo el aumento de los representantes de distritos que habían incrementado la población.

En octubre de 1916, en plena edición de los gruesos volúmenes del Tercer Censo Nacional, fue elegido como primer presidente por voto libre, masculino y secreto, el radical Hipólito Yrigoyen, gracias a las garantías electorales de la ley Sáenz Peña (1912). La Unión Cívica Radical emergía como el mayor beneficiario de la postergada actualización de las bancas, en detrimento del Partido Autonomis-

ta Nacional conservador. Un miembro del partido ahora opositor, el diputado bonaerense Mariano de Vedia, presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, propuso votar una fórmula favorable para los intereses de las provincias pequeñas (Congreso Nacional, II 1917: 299). Tal como puede verse en la Tabla 1, los diputados se ampliaban a 158, que se elegían cada 49.000 habitantes y se mantenía la fracción que no bajaba de 16.500, una manera original de conciliar el número mínimo al que podía llegarse con las representaciones que hasta entonces poseían las provincias. A pesar del arreglo, Catamarca y Salta perdían 1 banca, pero Jujuy y La Rioja mantenían las 2, y San Juan y San Luis mantenían las 3. La ciudad capital y las provincias de Buenos Aires y Santa Fe pasaban a controlar 93 bancas, aunque no alcanzaban los dos tercios de la cámara baja. El radicalismo heredaba el gran electorado del litoral, no sólo urbano (en abierta competencia con el socialismo) sino también rural (pequeños y medianos chacareros). En palabras del diputado salteño Julio Cornejo, los comités radicales fueron los más favorecidos por la actualización censal mientras el Poder Ejecutivo mantenía una "enorme suma de facultades", un resultado que reforzaba "la tendencia a un centralismo avanzado y personalista" (Congreso Nacional, IV 1919: 838-839). Finalmente, se aprobó el reparto y la proporción votada (ley 10.834, 1919), que entró en vigor en la renovación bienal de 1920.

Tabla 2
POBLACIÓN NOMINAL CENSADA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES,
1895-1920

	1895	1905 ¹	1912 ¹	1914	1920 ¹
Misiones	33.163	36.027	46.419	53.565	63.176
Formosa	4.829	8.431	17.434	19.281	19.093
Chaco	10.422	21.117	43.002	47.653	60.564
Los Andes	-	2.508	2.348	2.487	2.539
La Pampa	25.914	41.377	88.683	101.338	122.535
Neuquén	14.517	24.231	27.474	28.866	28.784
Río Negro	9.241	20.220	34.229	42.242	42.652
Chubut	3.748	11.265	23.316	23.065	30.118
Santa Cruz	1.058	3.992	8.192	9.948	17.925
Tierra del F.	477	1.417	2.275	2.504	2.608
Total	103.369	170.625	293.372	330.949	389.994
% censo nacional	2,62			4,19	

Fuentes: *Segundo Censo de la República Argentina, mayo 10 de 1895* (II 1898); Ministerio del Interior, Dirección General de Territorios Nacionales (1914); *Tercer Censo Nacional, 1914* (II 1916); Ministerio del Interior, Dirección General de Territorios Nacionales (1923).

Nota: ¹ Fechas del primer, segundo y tercer censo de los territorios nacionales.

El debate sobre los censos de población y la representación política más justa para los quince distritos ahora incluía un nuevo protagonista, los territorios nacionales. En 1912, el Ministerio del Interior realizó el segundo censo de las gobernaciones donde concluye que el crecimiento demográfico replicaba la pauta del litoral, pues sobre un total de 293.372 habitantes nominalmente registrados, 109.499 eran extranjeros, radicación que potenciaba la natalidad (Ministerio del Interior, Dirección General de Territorios Nacionales, 1914: 22-23). La Pampa contaba con 88.683 habitantes, mientras que en 1914, alcanzaría los 101.338 habitantes, por lo que se elevaría a provincia. ¿Acaso esa no era una vía alternativa para ampliar los asientos del Senado y restar peso al resistente bloque del interior? A modo de señal de las intenciones oficiales, precisamente en 1920, el Ministerio del Interior (Asesoría Letrada de Territorios Nacionales, 1923) levantó un tercer censo. La confirmación del notable crecimiento pampeano (122.535 habitantes), seguido por Chaco (60.564) y Misiones (63.176) fue la antesala de las sucesivas postergaciones del cuarto censo.

CONCLUSIÓN

Establecer en la Argentina de la segunda mitad del siglo XIX y principios del siglo XX censos regulares, el registro de la población, el prorrateo proporcional de las bancas entre los distritos y el cociente de habitantes necesarios por diputado nacional no fue una tarea sencilla. Las cifras de los tres primeros censos demográficos transformaron el equilibrio regional y provocaron que los intereses políticos del interior mantuvieran una relación conflictiva con el poder central, al extremo de poner bajo presión el sistema de contrapesos y límites previstos por la Constitución de 1853. A lo largo del presente artículo, destacamos que los censos realizados sugieren la existencia de una negociación continua, en la que participaron presidentes, legisladores, ministros, constitucionalistas y estadísticos. A modo de balance entre los debates acontecidos, nos gustaría rescatar las posiciones de tres grandes estadísticos contemporáneos: Carlos Dieulefiat (1901-1982), Alejandro E. Bunge (1880-1943) y Alberto B. Martínez (1868-1925), pues pusieron de relieve aspectos originales sobre la cuestión.

Nuestro punto de partida fue la explicación de Carlos Dieulefait, quien relacionó la sistemática oposición de los representantes del interior a realizar censos decenales con el desigual crecimiento con respecto al litoral. Gracias a Dieulefait, recuperamos los argumentos opositores y los seguimos en el tiempo, al punto de reconstruir la conformación de una corriente pronativista, crítica del sacrificio propuesto por Juan Bautista Alberdi, que forma parte íntegra de la codificación de 1853. Tal reconstrucción, permitió observar que dicha corriente pronativista, lejos de mante-

ner el perfil de una facción defensiva del interior, se amplió y se nutrió de nuevos integrantes. Entre el Segundo y el Tercer censo, se convirtió en una alianza multi-regional temerosa de la emergencia de un electorado alternativo, ubicado en la zona económica más dinámica del país. La amenazante mayoría de dos provincias y una ciudad, señala la articulación entre el censo de habitantes, la representación ciudadana y las redes políticas más estables y programáticas del socialismo y del radicalismo. El segundo estadístico es Alejandro E. Bunge, dos veces jefe de la Dirección General de Estadística de la Nación (1916-1921; 1923-1925). Bunge permite apreciar que el registro de la población de hecho es una de las tantas cifras finales de los censos argentinos. Es decir, los ocurrentes conjuntos de agregados señalan la convivencia de varias "fotografías" de la población, en la que acordaban estadísticos y diferentes instancias políticas. Finalmente, el tercer estadístico es Alberto B. Martínez, quien estudió en detalle las cambiantes causas de la paralización del censo demográfico, anticipó la convocatoria de la convención constituyente de 1898 e intuyó la posibilidad de llegar a un acuerdo equitativo, siguiendo la promesa del ministro Gómez y la propuesta del senador González.

La solución llegó mucho después, luego de nueve intentos fallidos por aprobar el Cuarto Censo en las comisiones de Asuntos Constitucionales de ambas cámaras del Congreso Nacional (Elía, 1946: 11). Dicho censo se realizó en abril de 1947 y la Constitución de 1949 refundió las disposiciones contenidas en la de 1853 y las sucesivas actualizaciones, en el artículo 42. Desde entonces, el número de representantes en Diputados es de uno cada 100.000 habitantes o fracción que no baje de 50.000; el censo debe realizarse cada diez años. El Congreso fija la representación proporcional con arreglo a la población nominalmente censada; y la representación de cada distrito no puede ser inferior a dos (Elía, 1951: 205).

REFERENCIAS

- ALBERDI, JUAN BAUTISTA (1886 [1852]), «Obras completas de J. B. Alberdi», Vol. III, Buenos Aires, La Tribuna Nacional.
- ÁLVAREZ, JUAN (1985 [1914]), «Las guerras civiles argentinas», Buenos Aires, Eudeba.
- ANDERSON, MARGO (1988), «The American Census. A Social History», New Haven, Yale University Press.
- BARSKY, OSVALDO; GELMAN, JORGE (2001), «Historia del agro argentino. Desde fines de la hasta fines del siglo XX», Buenos Aires, Grijalbo-Mondadori.
- BRIAN, ERIC (1999), «Del buen observador al estadístico del Estado: la mundialización de las cifras», *Anuario IEHS*, 14, 15-21.
- BUNGE, ALEJANDRO E. (1917), «Población total de la Argentina. Razón de su crecimiento», *Boletín Mensual del Museo Social Argentino*, Vol. IV, 67-68, 244-261.
- (1938), «¿Modificaría un nuevo censo la representación parlamentaria?», *Revista de Economía Argentina*, Vol. 37, 243, 259-261.
- CARRASCO, GABRIEL (1897), «Proyecto de división electoral de la República Argentina con arreglo a los resultados del censo nacional de 1895, redactado por encargo de los señores senadores T. G. Don Julio A. Roca y Dr. Carlos Pellegrini», Buenos Aires, Juan A. Alsina.
- CENSO NACIONAL (1895), «Memoria del Ministro del Interior ante el Congreso Nacional, 1894, Buenos Aires, Imprenta de la Tribuna.
- CONGRESO NACIONAL (1862), «Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, sesión de 1862», Buenos Aires, Imprenta del Orden.
- (1863), «Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, sesión de 1862», Vol. II, Buenos Aires, La Tribuna.
- (1879), «Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, año 1878», Vol. II, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco.
- (1884), «Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, sesión de 1862», Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco.
- (1884a), «Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, período de 1872», Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco.
- (1894), «Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, año 1894. Sesiones Ordinarias», Vol. I, Buenos Aires, Imprenta del Congreso.

(1894), «Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, período 1893», Buenos Aires, Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco.

(1897), «Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, año 1897. Sesiones Ordinarias», Vol. I, Buenos Aires, Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco.

(1913-1914), «Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, año 1913», Vols. I y II, Buenos Aires, El Comercio.

(1917), «Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, año 1917. Sesiones Ordinarias», Vol. II. Buenos Aires, L. J. Rosso.

(1919), «Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, año 1919. Sesiones Ordinarias», Vol. IV, Buenos Aires, L. J. Rosso.

«Constitución de la Nación Argentina» (1860), Paraná, Imprenta Nacional.

DE LA FUENTE, DIEGO G. (1869), «Estudios estadísticos. Censo de población en la Argentina (algunos antecedentes para su organización)», Buenos Aires, Imprenta Argentina de El Nacional.

DIEULEFAIT, CARLOS (1934), «Población. La estadística oficial y los censos de población en Argentina», *Boletín del Museo Social Argentino*, Buenos Aires, Año XII, 139-140, 19-40.

ELÍA, OSCAR HORACIO (1946), «Los censos argentinos», Buenos Aires, Imprenta Córdoba.

(1951), «Los censos en la Constitución Argentina», *Horizontes Económicos*, 73, 197-207.

GONZÁLEZ, JOAQUÍN V. (1897), «Manual de la Constitución Argentina. Escrito para servir de texto de Instrucción Cívica en los establecimientos de instrucción secundaria», Buenos Aires, Ángel Estrada.

(1919), «La 'influencia irrestringida de los extranjeros' y la nacionalidad», *Revista de Derecho, Historia y Letras*, Vol. LXIII, 1919, 172-183.

GUERRA, FRANÇOIS-XAVIER (1999), «El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina», en Sábato, Hilda (coordinadora).

«Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas en América Latina», México, Fondo de Cultura Económica.

LATZINA, FRANCISCO (1884), *Los censos de población*, Buenos Aires, Imprenta La Universidad.

- MARTÍNEZ, ALBERTO B. (1885), «El segundo censo nacional», *Revista General de Administración*, Año I, 1885, 7-12.
- (1891), «La estadística en la República Argentina, su pasado, su presente y mejoras de que es susceptible en el porvenir», Buenos Aires, Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco.
- (1916), «Consecuencias políticas. La representación parlamentaria», en *Memoria del Ministerio del Interior presentada al Honorable Congreso de la Nación, 1915-1916*, Vol. II, Buenos Aires, L. J. Rosso y Cía., 837-851.
- MENTZ, RAÚL PEDRO (1991), «Sobre la historia de la estadística oficial argentina», *Estadística Española*, Vol. 33, 128, 501-532.
- MINISTERIO DEL INTERIOR, DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIOS NACIONALES (1914), «Censo de población de los Territorios Nacionales, República Argentina, 1912», Buenos Aires, Guillermo Kraft.
- ASESORÍA LETRADA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES (1923), «Censo General de los Territorios Nacionales, República Argentina, 1920», 2 Vols., Buenos Aires, A. de Martino.
- MULHALL, MICHAEL G. (1896), «Industries and Wealth of Nations», Londres-New York-Bombay, Longmans, Green, and Co.
- NOVICK, SUSANA (2004), «Aspectos jurídico-políticos de los censos en la Argentina: 1852-1995». *Documentos de Trabajo*, 39, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.
- OTERO, HERNÁN (1998), «Estadística censal y construcción de la Nación. El caso argentino, 1869-1914», *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 16-17, 123-149.
- (2006), «Estadística y Nación. Una historia conceptual del pensamiento censal de la Argentina moderna, 1869-1914», Buenos Aires, Prometeo.
- REPÚBLICA ARGENTINA (1860), «Constitución de las Provincias Unidas del Río de la Plata mandada a observar en todo el territorio de la Nación por la Convención Nacional convocada en la ciudad de Santa Fe en septiembre de 1860», Buenos Aires, El Nacional.
- (1872), «Primer censo de la República Argentina verificado en los días 15, 16 y 17 de septiembre de 1869, bajo la dirección de Diego Gregorio de la Fuente superintendente del censo», Buenos Aires, Imprenta del Porvenir.
- (1898), «Segundo Censo de la República Argentina, mayo 10 de 1895», Vol. II, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional.

(1898), «Convención Nacional 1898. Antecedentes: Congreso Constituyente de 1853 y Convención Reformadora de 1860 y 1866», Buenos Aires, Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco.

(1916), «Tercer censo nacional, levantado el 1° de junio de 1914», Vols. II y III, Buenos Aires, Talleres Gráficos de L. J. Rosso y Cía.

ON THE MENACING MAJORITY OF TWO PROVINCES AND ONE CITY: THREE FIRST DEMOGRAPHIC CENSUSES AND THEIR POLITICAL IMPACT IN ARGENTINA (1853-1920)

ABSTRACT

This paper investigates why population censuses were so irregular in Argentina, since it was provided by 1853 constitutional law that they had to be taken every ten years. Three different census taking (1869, 1895 and 1914) came up several debates on the impact of proportional representation of Buenos Aires, as capital City, and the Provinces of Buenos Aires and Santa Fe at the Deputy Chamber (Lower House) in the national parliament. That happened within a process of dramatic social change, including an unbalanced distribution of overseas immigrated population amongst regions, an increasing urbanization of littoral cities and a slow demographic growth in the so called national territories, all placed in peripheral areas and far from the provinces above mentioned.

Key words: Population censuses- Political representation- Argentine History (1853-1920).

AMS Classification: 62-03